



OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y SEGURIDAD SUPER LTDA., NIT. 830.072.359-8.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **SEGURIDAD SUPER LTDA.**, identificada con **NIT. 830.072.359-8**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0001660 de notaria 4 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2000, inscrita el 23 de mayo de 2000 bajo el número 00729744 del libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por **HERNANDO GOMEZ CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 456.045 de Viotá, el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ NO. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y **SEGURIDAD SUPER LTDA.**, celebraron el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: *"(...) CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C. (...)"*
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE., (\$137.945.320,00)**, el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del **CONTRATO**.
3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: *"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. (...)"*

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Revisó: Daniel J. Amaya Perea.

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y SEGURIDAD SUPER LTDA., NIT. 830.072.359-8.

4. Que el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de inicio el primero (01) de julio de dos mil veintiuno y fecha de terminación el primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

5. Que posteriormente el **CONTRATISTA** mediante oficio con fecha de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) solicitó al **COMITÉ TECNICO**, lo siguiente:

"(...)

*Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento SEGURIDAD SUPER LTDA., ha venido prestando los servicios de seguridad al predio del Teatro el Ensueño, en el sector de Madelena, desde los inicios de su construcción, siendo contratados inicialmente por FINDETER, luego por la firma CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS SAS. Nuestro contrato con esta firma termino una vez ellos finalizaron sus actividades allí.*

*Seguridad Super, comprometida con la seguridad de las instalaciones, prestó sus servicios de forma continua, sin interrupción alguna.*

*Nuestro contrato vence el próximo 30 del presente mes, próximo ya al cierre existe un saldo correspondiente a un servicio adicional de vigilancia nocturna, necesarios para cubrir las condiciones de seguridad del sector, por esta razón se incluyó el servicio nocturno con el fin de garantizar la integridad y seguridad del inmueble, no sólo internamente sino también en su exterior, debido a la vulnerabilidad por estar totalmente expuesto al espacio público, donde de acuerdo a un análisis de la zona se evidenciaron condiciones de mayor riesgo. el servicio de vigilancia generado de 5 horas nocturnas se adeuda la suma de \$ 12.836.808, debido a ello se solicita se generen los respectivos trámites internos a fin de legalizar los recursos respectivos para el pago total de nuestros servicios, los cuales corresponden al siguiente cuadro: [Subrayado añadido]*

Servicio Adicional de 5 horas nocturnas			
Periodo	Valor mensual del servicio	Nro días	Valor factura
Julio	2.567.362	30	2.567.362
Agosto	2.567.362	30	2.567.362
Septiembre	2.567.362	30	2.567.362
Octubre	2.567.362	30	2.567.362
Noviembre	2.567.362	30	2.567.362
<b>Total</b>			<b>12.836.808</b>

(...)"

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Revisó: Daniel J. Amaya Perea.

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y SEGURIDAD SUPER LTDA., NIT. 830.072.359-8.

6. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

" (...)

*Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de servicios de vigilancia del equipamiento cultural Teatro el Ensueño, y de acuerdo con la trazabilidad en el desarrollo del contrato, se tienen las siguientes consideraciones por parte de la supervisión:*

- 1. El contrato de dotación y obras para la puesta en funcionamiento del Teatro el Ensueño fue recibido y entregado a satisfacción por la interventoría del proyecto el pasado 26 de marzo de 2021.*
- 2. Luego de surtida la entrega física y documental al cliente por parte de Findeter, la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, recibió el bien inmueble junto con su dotación mediante acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita el 8 de junio de 2021.*
- 3. Entre los días 10 y 11 de junio de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No.28, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado, y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos. Con base en ello, recomendó al Comité Fiduciario la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta No. 28 de Comité Técnico, indicando:*

*"Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 0006 de 2018, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Técnico la recomendación de contratación cuyo objeto es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C." a la empresa SEGURIDAD SUPER LTDA con NIT. 830.072.359-8, representada legalmente por HERNANDO GOMEZ CASALLAS identificado con cédula de ciudadanía número 456.045; por el valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$137.945.320) el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio, expedido por FINDETER."*

- 4. Finalmente, el 29 de junio de 2021, la fiduciaria suscribió el contrato de prestación de servicios de vigilancia y emitió la respectiva aprobación de pólizas con fecha 1 de julio de 2021.*

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.

Revisó: Daniel J. Amaya Perea.

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y SEGURIDAD SUPER LTDA., NIT. 830.072.359-8.

5. *El contrato se desarrolló sin ninguna novedad durante el plazo de ejecución del mismo.*
6. *Se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.*
7. *Se realizó a la fecha un total de pagos reembolsables correspondientes a los servicios públicos del Teatro por un total de \$39.967.971 M/cte, de un monto agotable correspondiente a \$50.000.000 M/cte.*
8. *Del valor asignado en el contrato para pago de reembolsables por concepto de servicios públicos se libera a favor del contrato interadministrativo 249 de 2018, un total de \$10.032.029 M/cte.*
9. *El contratista SEGURIDAD SUPER LTDA, en aras de salvaguardar el bien inmueble y muebles, presto un servicio adicional de vigilancia durante los cinco meses del contrato, este requerimiento fue necesario debido a que el edificio fue recibo a satisfacción por el cliente y FINDETER, y este mismo, entro en funcionamiento por parte del operador IDARTES, se abrió al público y su operación incremento y se reforzó el servicio de vigilancia. En consecuencia, se adeuda a la fecha un total de \$12.836.808 M/cte.*
10. *El servicio adicional de vigilancia y seguridad del bien inmueble se prestó durante el tiempo total de ejecución del contrato, el cual, corresponde al periodo comprendido entre el 29 de junio de 2021, fecha en la que se realizó la suscripción del contrato por prestación de servicios No. 68573-001-2021, hasta la fecha de finalización de este.*
11. *Finalmente, es importante resaltar que el contrato determina en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:***

*"Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.*

*En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física /presupuesta! del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONTRATISTA."*

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Revisó: Daniel J. Amaya Perea.



OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y SEGURIDAD SUPER LTDA., NIT. 830.072.359-8.

Según lo anterior, la supervisión solicita al Comité Técnico avalar:

1. Para el contrato No. 68573-001-2021:

a) Adicionar la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.836.808,00)**, al contrato No. **68573-001-2021**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas de fuego, con la utilización de medio tecnológico para el proyecto del Teatro el Ensueño, en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. (...)" [Negrilla añadida]

7. Que el Comité Fiduciario Extraordinario No. 19 celebrado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en su sesión virtual, **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ NO. 1** al **CONTRATO**, en el sentido de adicionar **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.836.808,00)** al contrato No. **68573-001-2021**. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO** el Comité Técnico del **CONTRATO**.

8. Que la Cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

9. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – ADICIONAR:** valor del **CONTRATO** la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.836.808,00)** incluido IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio.;

En consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

**"CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$150.728.128,00)** el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio."

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Revisó: Daniel J. Amaya Perea.

Página 5 de 7



OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y SEGURIDAD SUPER LTDA., NIT. 830.072.359-8.

**SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses</b> más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años</b> más.
Estabilidad y calidad de obra	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por <b>tres (3) años</b> contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>200 SMMLV</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> .

**TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Revisó: Daniel J. Amaya Perea.

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y SEGURIDAD SUPER LTDA., NIT. 830.072.359-8.

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

### EL CONTRATANTE



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y  
administradora del Patrimonio  
Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

### EL CONTRATISTA



**HERNANDO GÓMEZ CASALLAS**  
C.C. No. 456.045  
Representante Legal  
**SEGURIDAD SUPER LTDA.**  
NIT. 830.072.359-8.